

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 092

ASUNTO. AMPARO DE POBREZA

SOLCITANTE: SARA ACEVEDO ORTEGÓN

RADICADO. 2023-00267-00

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 29 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez con la constancia que la apoderada designada en amparo de pobreza para representar a la solicitante fue notificada vía correo electrónico el 26 de diciembre de 2023, sin haberse recibido respuesta sobre su aceptación. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, treinta y uno (31) de enero de
dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se dispone **RELEVAR** del cargo a la abogada **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ** y en su lugar designar al **DR. JULIÁN DAVID NOREÑA DUQUE**, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email norenajulian11@gmail.com en la forma indicada en los artículos 153 y 154 del Código General del Proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de este auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ